

ACTA DE PUBLICIDAD DE CIERRE DE INSCRIPCIONES Y NÓMINA DE INSCRIPTOS

En la sede de Mesa de Entradas, a las 12:00 del CATORCE (14) de abril de dos mil veintitrés,
se procede al cierre de inscripción al concurso convocado por Resolución Nº 346/2022 CD,
para cubrir, con carácter de EFECTIVO, UN (1) cargo de PROFESOR TITULAR, dedicación
exclusiva, con destino al DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA – Instituto de Genética
Espacio Curricular curso "De la Célula al Hombre", 1er. año del Ciclo Básico y por ex-
tensión otros espacios curriculares de 1º a 6º año de la carrera de Medicina.) $y \ a \ dar \ a$
publicidad en el avisador oficial, el nombre de los inscriptos que se detallan a continuación
* MAMPEL, Alejandra
* RAMIREZ, Jesica Magali
De esta forma se cumple con lo determinado por el artículo 11º de la Ordenanza Nº 23/2010
CS que expresa "Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nom-
bre de los inscriptos en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documen-
tación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante CINCO (5) días si-
guientes"
Cabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el
Cabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el
Cabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las
Cabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de
reCabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las im-
reCabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la
re-Cabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado"
re-Cabe aclarar que a partir de este momento, rige el Articulo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado"
cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado"
cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado"
cual menciona: "Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado"

Téc. Univ. M. Victoria SALINAS MARTINEZ Jefa del Depto. de Mesa de Entradas Téc. Univ. Marta Graciela MERCURI Directora de Despacho